

**ACTA DE DIRECTORIO N° 73:** A los 9 días del mes de noviembre de 2023, se reúnen los Sres. Directores y Síndicos de **EDESA HOLDING SOCIEDAD ANONIMA** (la “Sociedad”) que se mencionan al pie de la presente. Se deja constancia que los Directores y Síndicos se encuentran comunicados mediante videoconferencia a través de la plataforma Google Hangouts Meet, para lo cual previamente han recibido el instructivo correspondiente que les permitió acceder a la misma, de conformidad con lo previsto en el Art. 13 del Estatuto Social. Preside la reunión, el Sr. Presidente de la Sociedad, Sr. Luis Pablo Rogelio Pagano desde Punta del Este, Uruguay, quien abre el acto advirtiendo que existe quórum suficiente, y da inicio a la misma siendo las 15:30 horas, y pone a consideración el siguiente orden del día: **1) INFORME SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES:** Continúa en el uso de la palabra el Sr. Presidente provisorio, quien pone a consideración de los presentes la marcha de los negocios de la Sociedad por el periodo económico finalizado el 30 de septiembre de 2023. A estos efectos, cede la palabra al Ingeniero Jorge Salvano quien procede a exponer respecto de los aspectos salientes del informe de gestión. Los Directores deliberan acerca de distintas cuestiones que suscitan mayor interés y luego de un intercambio de opiniones, resuelven tomar nota de lo expuesto acerca de la marcha de los negocios sociales. Se pasa a considerar el siguiente punto del Orden del Día: **2) CONSIDERACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS INTERMEDIOS CONSOLIDADOS Y SEPARADOS CONDENSADOS, AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.** El Sr. Presidente provisorio informa que este punto tiene por objeto considerar los estados financieros de la Sociedad y demás documentación correspondiente al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023, expresando que éstos son de conocimiento de los presentes por cuanto les fueron previamente distribuidos. A continuación, somete a consideración del Directorio: (i) los Estados Financieros intermedios consolidados condensados al 30 de septiembre de 2023, que comprenden el estado intermedio consolidado condensado de situación financiera, los correspondientes estados intermedios consolidados condensados de ganancias o pérdidas y otros resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujo de efectivo por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023 y las Notas que los complementan, así como la Reseña Informativa por idéntico período; y el Informe de Revisión de los Auditores Independientes, y (ii) los Estados Financieros intermedios separados condensados al 30 de septiembre de 2023, que comprenden el estado intermedio separado condensado de situación financiera, los correspondientes estados intermedios separados condensados de ganancias o pérdidas y Otros resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujo de efectivo por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023 y las Notas que los complementan, así como la Reseña Informativa por idéntico período, y el Informe de Revisión de los Auditores Independientes. Seguidamente mociona y vota: (i) se apruebe toda la documentación que fuera sometida a consideración; (ii) se tome nota del Informe de revisión de los Auditores Independientes considerados; y (iii) se autorice al Sr. Presidente y al Sr. Vicepresidente, de manera indistinta, a firmar los Estados Financieros correspondientes al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023 y demás documentos aprobados en la presente reunión. Sometida la moción a votación de los Directores, **RESUELVEN** aprobarla por unanimidad. Se pasa a considerar el siguiente punto del Orden del Día: **3) PODERES.** Sr. Presidente informa que, para el mejor desenvolvimiento de los negocios de la Sociedad, deviene necesario complementar, revocar determinados poderes y otorgar

otros en su reemplazo. Seguidamente mociona y vota: **(I)** Revocar el PODER GENERAL BANCARIO Y FINANCIERO elevado a Escritura Pública N° 212 Folio N° 00304191 de fecha 4 de octubre de 2021, pasado por ante el Registro Notarial N° 150 de Salta, ante su titular Carolina Isabel Calvo García; (i) Otorgar PODER GENERAL BANCARIO Y FINANCIERO a favor de las siguientes personas: Luis Pablo Rogelio Pagano, DNI N° 10.893.173, Laura Edith Ferrari, DNI N° 23.010.538, Esteban Andrés Pérez Elustondo, DNI N° 21.863.877, Marcelo Ricardo Diez, DNI N° 18.449.559, Guillermo Luis Coltrinari, DNI N° 18.286.766, María Verónica Gysin, DNI N° 25.838.823 y María Costanza Raggi DNI N° 26.066.701; para que actúen en nombre y representación de la Sociedad, con las limitaciones establecidas en el presente, realizando los siguientes actos: (i) Librar, endosar, cobrar, descontar, girar, transferir, enajenar, ceder, amortizar o cancelar y negociar de cualquier modo cheques, letras de cambio, pagarés, giros, valores, títulos de renta, bonos, cédulas hipotecarias y demás documentos de crédito públicos o privados o papeles de comercio. (ii) Tener acceso a las cajas de seguridad locadas por la sociedad. (iii) Comprar y vender ya sea al contado o a plazos, títulos, acciones y moneda extranjera, celebrando al efecto los contratos de cambio que fueran menester y firmar toda clase formularios que fuere necesario presentar al Banco Central de la República Argentina y otras reparticiones nacionales relacionadas con la negociación de moneda extranjera proveniente de las operaciones de la sociedad. (iv) Solicitar la apertura de cartas de crédito, documentos por importación y/o exportación de materias primas, mercaderías o maquinarias firmando la documentación relacionada con las mismas. (v) Solicitar y retirar libretas de cheques y estados de cuenta y conformarlos o rechazarlos. (vi) Emitir, endosar cheques, pagarés, letras, giros, vales y demás títulos de crédito y valores únicamente para ser depositados en las cuentas corrientes bancarias de la Sociedad o al cobro. (vii) Depositar dinero en efectivo, cheques, títulos, acciones y demás valores al cobro o en custodia. (viii) Transferir, retirar o autorizar el retiro o transferencia total o parcial de fondos que se hallan depositados a favor de la sociedad, firmando al efecto cheques, giros, órdenes de pago y demás documentos, así como realizar y autorizar pagos por cualquier medio. (ix) Tomar dinero prestado, realizando operaciones de descuento de documentos propios o de terceros, girar en descubierto y realizar cualquier otra clase de operaciones de crédito por plazos e intereses que convinieran, realizar operaciones de suscripción y rescate de fondos comunes de inversión de cuotas partes, suscribiendo al efecto la documentación que fuera necesaria, como así también tomar préstamo en moneda de curso legal o extranjera, cédulas, bonos y demás valores cotizables o no, de los Bancos o Instituciones Financieras de nuestro país o del extranjero anteriormente relacionadas, en un todo de acuerdo y de conformidad a sus leyes orgánicas, reglamentos y estatutos, sin limitación de tiempo ni de cantidad, en cualquiera de sus modalidades, con o sin cláusulas de estabilización, y prestar moneda de curso legal o extranjera con o sin interés, con o sin garantías reales o personales; colocar moneda de curso legal o extranjera en rentas públicas mediante la adquisición de títulos o valores cotizables, ajustando en cada caso el plazo, forma de pago, interés y demás condiciones de operación. (x) Solicitar garantías bancarias para financiar operaciones de la sociedad, así como suscribir las contragarantías que fueren necesarias, prestar fianzas, avales, cauciones, arraigos y demás garantías reales o personales. (xi) Retirar efectivo, cheques, títulos y acciones depositadas al cobro. (xii) Solicitar la apertura de cuentas corrientes bancarias, tanto en moneda nacional como extranjera en bancos locales o del exterior y el cierre de las mismas, cajas de ahorro comunes o especiales, libretas de cheques y conformar su

recibo, y reconocer saldos acreedores y deudores; concertar contratos de plazo fijo, leasing, de cambio, y trust receipt; tomar cartas de crédito; solicitar resúmenes y saldos, conformarlos u observarlos; efectuar denuncias de extravío, hurto o robo; percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos o cartas de pago; contratar transportación de caudales y otros valores; depositar en los bancos o en poder de otras personas físicas o jurídicas toda clase de bienes financieros, moneda de curso legal o extranjera y valores de cualquier especie, en cuenta corriente, a plazo fijo o a premio u otras modalidades y extraer total o parcialmente esos depósitos. (xiii) Otorgar garantías. (xiv) Y especialmente poder general amplio de administración y disposición para poder celebrar contratos y/o realizar operaciones de Leasing con entidades financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina (BCRA) en calidad de TOMADOR ya sea sobre equipos, maquinarias y/o automotores nuevos y/o usados y/o cualquier objeto y/o servicio que pueda realizarse mediante esta figura; inscribir, cancelar y endosar dichos contratos; firmar toda clase instrumentos públicos y privados; formularios, rectificatorias, declaraciones juradas, que sean necesarios a tal fin, presentarse ante la Dirección Nacional de Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y cualquier otra autoridad pública y/o privada que pudiere corresponder, suscribiendo, en general, toda documentación pública o privada que resulte menester y realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarios para el desempeño del mandato, el cual no podrá ser sustituido en todo o en parte. Las operaciones bancarias y financieras detalladas precedentemente sólo podrán ser aprobadas de acuerdo con los siguientes límites: Pagos: a) para operaciones individuales que involucren en cualquier modo movimientos de fondos hasta la suma de dólares cinco mil (US\$ 5.000) o su equivalente en dólares, deberán firmar en forma conjunta o en forma individual cualquiera de los apoderados; b) para operaciones individuales que involucren en cualquier modo movimientos hasta la suma de dólares siete millones (US\$ 7.000.000) o su equivalente en pesos, deberán firmar en forma conjunta dos cualquiera de los apoderados – Endeudamiento o Inversión: a) para operaciones individuales que involucren en cualquier modo movimientos de fondos hasta la suma de dólares quinientos mil (US\$ 500.000) o su equivalente en pesos, deberán firmar en forma conjunta o en forma individual uno cualquiera de los apoderados y b) para operaciones individuales que involucren en cualquier modo movimientos hasta la suma de dólares tres millones (US\$ 3.000.000) o su equivalente en pesos, deberán firmar en forma conjunta dos cualquiera de los apoderados.. Las operaciones de Endeudamiento que superen el plazo de 1 (UN) año requerirán la firma de al menos uno de los siguientes apoderados: Luis Pablo Rogelio Pagano, DNI N° 10.893.173, Laura Edith Ferrari, DNI N° 23.010.538, Esteban Andrés Pérez Elustondo, DNI N° 21.863.877 o Marcelo Ricardo Diez, DNI N° 18.449.559. Fondos Comunes de Inversión, Suscripción y/o Rescate: a) para operaciones que involucren este tipo de operaciones podrán hacerlo hasta la suma de dólares dos millones (US\$ 2.000.000) o su equivalente en pesos, en forma conjunta o en forma individual uno cualquiera de los apoderados; y b) para operaciones individuales que involucren en cualquier modo movimientos hasta la suma de dólares ocho millones (US\$ 8.000.000) o su equivalente en pesos, deberán firmar en forma conjunta dos cualquiera de los apoderados. Las limitaciones expuestas precedentemente no resultan aplicables a las transacciones efectuadas entre las cuentas propias de la sociedad, pudiendo realizarse transferencias entre las mismas por cualquiera de los apoderados indistintamente sin limitación alguna, bastando de resultar necesario, la firma de uno solo de ellos. Las erogaciones que se realicen en virtud de conceptos salariales, tributarios e

impositivos, pago de dividendos (ya sean anuales o anticipados), y/o pagos a Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (CAMMESA) (o la entidad que en el futuro la reemplace) y/o pagos por compra de medidores podrán ser autorizados en forma conjunta por dos de los apoderados sin límite de monto alguno. En igual sentido no tendrán limitación alguna las operaciones de cambio a las que se refiere el ítem iii). Las operaciones que no involucran contenido monetario como pueden ser a modo ejemplificativo las enunciadas en los ítems (ii) y (vii); podrán ser realizadas indistintamente por dos cualquiera de los apoderados. Por su parte, las operaciones detalladas en el punto (v), también podrán ser realizadas por cualquiera de los apoderados individualmente. Las operaciones detalladas en el ítem (xii), requerirán dos firmas conjuntas de cualquier apoderado. (ii) Con relación al PODER GENERAL AMPLIO DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN elevado a elevado a Escritura Pública N° 212 Folio N° 00304185 de fecha 4 de octubre de 2021, pasado por ante el Registro Notarial N° 150 de Salta, ante su titular Carolina Isabel Calvo García: incorporar como apoderado del Grupo A a Marcelo Ricardo Diez, DNI N° 18.449.559 quién podrá desempeñarse con todas y cada una de las facultades de los apoderados de dicho grupo. (iii) Autorizar la actuación de uno o más directores para el ejercicio de la representación legal de la Sociedad, exclusivamente a fin de suscribir la presente acta y otorgar los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios a fin de formalizar el otorgamiento de, la revocación de y la incorporación de apoderados a, los poderes considerados en el presente punto del orden del día, conforme las facultades expresamente reconocidas a este Directorio en el Artículo 16 del Estatuto Social, autorizándose a Guillermo Luis Coltrinari (DNI N° 18.266.276) y a Pablo Cinque (DNI N° 30.978.182) y Lucas Pagano Boza (DNI N° 31.722.601), a los fines indicados. Asimismo, se deja expresa que constancia que el Director Suplente, Pablo Cinque, asume el cargo de Director Titular en reemplazo del Sr. Sebastián Córdova Moyano, a los efectos expuestos. Sometida la moción a votación de los Directores RESUELVEN aprobarla por unanimidad. No habiendo más asuntos que tratar los miembros de la Comisión Fiscalizadora presentes dejan expresa constancia que han verificado el efectivo cumplimiento de los extremos requeridos por el Estatuto Social y la legislación vigente, sin observaciones que formular. El Sr. Presidente deja constancia que la Sociedad conservará una copia soporte digital de la presente reunión, la que estará a disposición de quien la solicite. Siendo las 15:45 horas da por finalizada la reunión.

*Firmantes: Directores Titulares Luis Pablo Rogelio Pagano, Guillermo Luis Coltrinari, Luis Rodolfo Secco, Eduardo Ciro Ortiz, Mariano Luis Luchetti, Sergio Ismael Soloaga Oroño. Síndicos Titulares Lucas Granillo Ocampo, María Ximena Digón y Carolina Susana Curzi.*